

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0125/19**

VISTO:

La solicitud efectuada por vecinos residentes en calle Holanda, a efectos de lograr la concreción de las obras de agua y cloacas en ese sector; y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de acceso al agua y saneamiento se encuentran categorizadas dentro de los llamados “riesgos ambientales”.-

Que la obra es necesaria para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Que esta obra acompaña el crecimiento edilicio de la ciudad complementando tramos puntuales de la red existente.

Que corresponde, acorde a la normativa legal vigente al departamento Deliberativo, autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de red de agua corriente y cloacas en calle:

- HOLANDA entre 9 de julio y Urdapilleta – vereda par.-

ARTÍCULO 2º) Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra cuya autorización se dispone en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obras por administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás Normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la publicación de ésta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) Determínese como responsable del pago de la extensión de la obra autorizada por la presente, los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes, siendo obligatorio el pago de:

- derecho de conexión establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente, más el importe que surja de la aplicación de los siguientes incisos:

1. Por conexión de red cloacal: el equivalente a cinco (5) bolsas de cemento Portland normal tipo CPF 40, en comercio minorista local, por metro lineal de frente.
2. Por conexión de red de agua corriente: el equivalente a tres (3) bolsas de cemento Portland normal tipo CPF 40, en comercio minorista local, por metro lineal de frente.-

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (veinte por ciento).
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que represente el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente no supere los diez (10) metros.

- c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que represente el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los diez (10) metros y hasta veinte (20) metros.
- d) Hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que represente el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los veinte (20) metros.

Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pagos, serán evaluados su situación socio-económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 12, 24 y 36 cuotas, fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin interés y a las restantes se les aplicará un interés del 12% anual.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas habilitará al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución Judicial por vía de apremio.-

ARTÍCULO 6º) La obra será financiada en su totalidad con fondos provenientes de las
===== siguientes cuentas presupuestarias:

111.01.05.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos
26.03.00 – Extensión de la Red Agua
26.04.00 – Extensión de la Red de Cloacas
4.2.2.0. – Construcción en Bienes de Dominio Público
Fuente de Financiamiento: 132 de Origen Provincial

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de julio de 2019.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3909/19